



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3842/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5011/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES Limitada", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, suscripto el día 3 de agosto del año 2023, que tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

Que, conforme las Cláusulas 2º y 4º del Contrato de Servicios, el monto convenido asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA (\$ 796.030,00), la cual se abonará mediante pagos mensuales, previa certificación de los trabajos y las horas efectivamente cumplidas por parte de personal idóneo de la Dirección de Cooperativismo.

Que, a f. 4 obra planilla de liquidación correspondiente, la cual certifica que el personal de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" ha cumplido con las tareas establecidas según el Contrato celebrado con esta Municipalidad, durante el período comprendido entre los días 12 de agosto y 12 de septiembre del año 2023.

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiendo conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que, en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85º inciso c.9) de la Ordenanza n.º 11738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del plan Nacional de Desarrollo local y Economía social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y fomento de la Economía social de la Provincia de Entre Ríos (Ley n.º 10151/12)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Dirección de Cooperativismo, sobre la obra efectuada, para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA (\$ 796.030,00), de acuerdo al siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3842/2023

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Arbelo, Alejandro Agustín	Tesorero	31.700.258	Avenida Tomás de Rocamora n.º 239	"B" 00001 - 00000358	\$ 796.030,00	Pesos setecientos noventa y seis mil treinta

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal